SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01354-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2025

Señor
PEDRO ANDRES MEJIA ROZO
Representante Legal
VILMA PILAR BONILLA GÓMEZ
Director de Proyecto
UT GRUPO SEISSA PFCE – 2025
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853 de 2025 Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	ALCANCE CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL DE LA INTERVENTORIA CAMBIO DE COBERTURA GEOGRÁFICA Convenio No.: CO1.PCCNTR.8354911 DE 2025
CONVINIENTE	UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025
AREA	TÉCNICA

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** recibió solicitud de modificación que requiere aval de interventoría según lo establecido en el numeral 2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios recibida con Radicados SC36-0332-2025 de 22 de octubre de 2025 y, con solicitud de revisión con radicado SC36-1219-2025-REC de fecha 21 de noviembre de 2025 con asunto "*CO1.PCCNTR.8354911- Solicitud modificación cobertura geográfica* ***UNION TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE-2025****".*

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a analizar el caso expuesto y emitir el concepto al SENA, conforme se procede a exponer y sustentar:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0881-2025-REC, informó que el día **11 de noviembre de 2025**, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El día 12 de noviembre de 2025 mediante radicado No.SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00774-2025 (Radicado SENA 72025433302) la interventoría realizó la aprobación de la directora de Proyecto Vilma Pilar Bonilla Gómez identificada con cédula de ciudadanía CC.N. 52.709.630.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00878 (radicado SENA 72025437903 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría informa que la UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025, dio CUMPLIMIENTO respecto a la relación contractual del director de Proyecto.

- Mediante oficio del 15 de noviembre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-00876 (radicado SENA 72025437904 del 15 de noviembre de 2025) la interventoría emitió concepto aprobación capacitador persona jurídica.

- La interventoría aprobó primer corte de cronograma del convenio No.CO1.PCCNTR. 8354911 de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01059-2025 (Radicado SENA 72025440084 del 18 de noviembre de 2025)

- La interventoría emitió concepto no favorable a modificación cambio de cobertura para las AF2 y AF4 según radicado SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01109-2025 (Radicado SENA 72025444377 del 20 de noviembre de 2025)

- La interventoría emitió concepto no favorable a modificación cambio de cobertura para las AF2 y AF4 según radicado SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01111-2025 (Radicado SENA 72025444394 del 20 de noviembre de 2025)

ALCANCE CONCEPTO MODIFICACIÓN AVAL INTERVENTORÍA

En atención al oficio mediante el cual el conviniente presenta aclaración respecto a la solicitud de modificación de cobertura geográfica aprobada mediante comunicación No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01201-2025 (Radicado SENA 72025446790), la interventoría informa que, una vez revisada la novedad reportada relacionada con los grupos AF 2 – Grupo 12 y AF 4 – Grupo 6, se confirma que los ajustes corresponden exclusivamente a la corrección de información territorial previamente aprobada, derivada de errores involuntarios en la identificación de los municipios por parte del conviniente.

De acuerdo con lo expuesto por el conviniente y verificado por esta interventoría:

- AF 2 – Grupo 12: El municipio oficial corresponde a **Villavicencio (Meta)**, dado que Pompeya es corregimiento de este municipio.
- AF 4 – Grupo 6: El municipio correcto corresponde a **Cereté (Córdoba)**, en reemplazo de Caucasia la cual se colocó por error.

Esta aclaración no implica modificación adicional de cobertura departamental, ni genera variaciones en los criterios de evaluación, puntuación o alcance aprobado en la comunicación previamente emitida por la interventoría.

En consecuencia, se hace necesario tramitar el presente alcance al concepto contenido en la comunicación No. SC36-INTV-UTGRUPOSEISSAPFCE-2025-01201-2025 específicamente en el **numeral 3 Consideración de la interventoría, los demás numerales del concepto se mantienen incólumes**; precisando que la información oficial a registrar corresponderá a los municipios de Villavicencio (Meta) para la AF2G12; y Cereté (Córdoba) AF4G6.

2. Descripción de la solicitud

El conviniente UNIÓN TEMPORAL GRUPO SEISSA PFCE – 2025 solicitó cambio de cobertura geográfica para las AF2 y para la AF4; sin afectación a beneficiarios ni presupuesto del proyecto.

Fundamenta su solicitud así:

> *"La presente modificación se encuentra debidamente cargada en el aplicativo SEP, previo a la presente radicación, en cumplimiento de los procedimientos definidos en el Anexo 12 y como requisito indispensable para la evaluación y emisión del concepto por parte de la interventoría.*



De acuerdo con lo establecido en el anexo 12 Guía de Ejecución de Convenios, se establece: "2.19.2.5 Cambio de ciudad o municipio de ejecución

El conviniente podrá solicitar el cambio de ciudad o municipio de ejecución, siempre y cuando sea justificado por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. Nota: Cuando la ciudad o municipio fueron objeto de puntuación en el proceso evaluación, se podrá modificar a otra ciudad o municipio que aplique la misma puntuación."

*Teniendo en cuenta que, en el caso de **SEISSA PFCE 2025**, la propuesta fue formulada considerando el inicio de actividades a partir del mes de agosto, y que posteriormente se presentaron demoras en la publicación de los resultados de la convocatoria y en la fecha de inicio del convenio debido a los trámites de perfeccionamiento, actualmente no es posible contar con los mismos grupos previstos inicialmente para la ejecución de las AF2 y AF4, ya que estos específicamente se habían planeado ejecutar entre los meses de agosto y octubre.*

Esto obedece a que dichas actividades están dirigidas a productores y algunos agroindustriales, cuya dinámica productiva en las regiones difiere sustancialmente del manejo de los grupos conformados por mandos medios y gerenciales.

*Es importante considerar que los productores y las empresas beneficiarias —particularmente aquellas vinculadas a **Casa Toro – John Deere**, integrante de la Unión Temporal— desarrollan actividades agro productivas y agroindustriales en diversos subsectores (café, caña, papa, arroz, cereales y leguminosas, plátano, entre otros). Estos subsectores presentan ciclos productivos específicos durante el año, con picos de producción dependiendo las zonas y regiones del país que, en muchos casos, les impiden ausentarse de sus labores productivas en ciertos meses.*

*Por lo anterior, y considerando esta situación como un **caso de fuerza mayor o caso fortuito**, solicitamos se realizar cambio de ciudad o municipio, para las acciones de formación 2 y 4, con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los grupos planteados en el Plan Operativo.*

*Teniendo en cuanta lo expuesto en el numeral 3 del presente documento, esta modificación de cambo de ciudad o municipio, resulta apremiante para la adecuada ejecución del convenio, especialmente considerando que para estas dos acciones de formación, contamos con un número significativo de grupos distribuidos en diferentes regiones del país. En este sentido, y dado que la situación descrita **constituye un caso de fuerza mayor o caso fortuito**, solicitamos se autoricen los siguientes cambios:*
*• **Acción de Formación AF 2:** Herramientas para la identificación, gestión y reducción de riesgos en la conducción y manipulación de agroquímicos y equipos en la producción agrícola.*
Se solicita la modificación de los municipios y departamentos inicialmente proyectados para esta acción de formación, debido a la reprogramación necesaria derivada de las condiciones de fuerza mayor previamente expuestas.
*• **Acción de Formación AF 4:** Herramientas y buenas prácticas para la operación y mantenimiento de maquinaria de movimiento de tierras con enfoque de sostenibilidad.*
De igual manera, se solicita el ajuste de los municipios y departamentos asignados a esta acción de formación, a fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del Plan Operativo.

AF / Grupo	Municipio Aprobado	Departamento Aprobado	Municipio Modificado	Departamento Modificado
AF2/Grupo 2	REPELON	ATLANTICO	MONTELIBANO	CORDOBA
AF2/Grupo 4	YOPAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	CASANARE
AF2/Grupo 5	CHIA	CUNDINAMARCA	FUNZA	CUNDINAMARCA
AF2/Grupo 6	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA
AF2/Grupo 8	PIVIJAY	MAGDALENA	MANI	CASANARE
AF2/Grupo 9	NEIVA	HUILA	AIPE	HUILA
AF2/Grupo 10	ESPINAL	TOLIMA	SALDAÑA	TOLIMA
AF2/Grupo 11	VILLAVICENCIO	META	PUERTO GAITAN	META
AF2/Grupo 12	RESTREPO	META	POMPEYA	META
AF2/Grupo 13	CHIA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
AF4/Grupo 2	MUZO	BOYACA	VILLA DE LEYVA	BOYACA
AF4/Grupo 6	HATONUEVO	LA GUAJIRA	CAUCASIA	CORDOBA
AF4/Grupo 9	CHIA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
AF4/Grupo 13	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	SABANALARGA	ATLANTICO

Cambio de ciudad o municipio – Ampliación de cobertura geográfica.

Se solicita la modificación de la ciudad o municipio inicialmente establecido para la ejecución de las acciones de formación, con el fin de ***ampliar la cobertura geográfica*** *y garantizar la participación de los grupos actualmente disponibles, en concordancia con los ajustes requeridos por la reprogramación del proyecto.*

JUSTIFICACIONES DEL CAMBIO

Teniendo en cuenta que, en el caso de ***SEISSA PFCE 2025****, la propuesta fue formulada considerando el inicio de actividades a partir del mes de agosto, y que posteriormente se presentaron demoras en la publicación de los resultados de la convocatoria y en la fecha de inicio del convenio debido a los trámites de perfeccionamiento, actualmente no es posible contar con los mismos grupos previstos inicialmente para la ejecución de las AF2 y AF4, ya que estos específicamente se habían planeado ejecutar entre los meses de agosto y octubre.*

Esto obedece a que dichas actividades están dirigidas a productores y algunos agroindustriales, cuya dinámica productiva en las regiones difiere sustancialmente del manejo de los grupos conformados por mandos medios y gerenciales.

Es importante considerar que los productores y las empresas beneficiarias —particularmente aquellas vinculadas a ***Casa Toro – John Deere****, integrante de la Unión Temporal— desarrollan actividades agro productivas y agroindustriales en diversos subsectores (café, caña, papa, arroz, cereales y leguminosas, plátano, entre otros). Estos subsectores presentan ciclos productivos específicos durante el año, con picos de producción dependiendo las zonas y regiones del país que, en muchos casos, les impiden ausentarse de sus labores productivas en ciertos meses.*

Po lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo y el cumplimiento de los objetivos e impacto establecidos en el proyecto, se realizó un análisis de disponibilidad, pertinencia, presencia y productividad de los potenciales asistentes en los municipios inicialmente aprobados. Como resultado de esta revisión se identificó que, en varios de los municipios programados, no fue posible convocar un número mínimo de participantes debido a las condiciones operativas, laborales y de productividad de la población objetivo.

A continuación, se presenta una justificación detallada de los motivos que sustentan el cambio de municipios y departamentos:

a). Baja disponibilidad de participantes en los municipios aprobados
Durante el proceso de convocatoria en los municipios inicialmente asignados se evidenció que la mayoría de las personas potencialmente beneficiarias no podían asistir a los espacios de formación debido a:
• Jornadas laborales extensas asociadas a actividades agropecuarias, mineras o de servicios, que limitan su tiempo disponible.
• Altos niveles de ocupación durante los periodos productivos propios de cada región.
• Dificultades para liberar personal por parte de empresas locales o actividades económicas familiares, por altos niveles de producción.

Lo anterior generó bajos niveles de confirmación, con grupos insuficientes para desarrollar la formación con criterios técnicos mínimos.

b). Identificación de municipios cercanos con mayor disponibilidad de participantes

Tras evidenciar la baja participación en las zonas originalmente aprobadas, se realizó una revisión territorial y social que permitió identificar municipios cercanos con:
• Mayor concentración poblacional.
• Disponibilidad real de asistentes.
• Mejor accesibilidad y menor interferencia con rutinas laborales.

• Interés comunitario y empresarial por procesos de formación.

Por tal motivo, se definieron municipios alternos dentro del mismo entorno geográfico o en departamentos limítrofes, garantizando que:

• Se mantenga la cobertura territorial.
• No se alteren los perfiles de la población objetivo.
• No se afecte la pertinencia e impacto del proyecto.

c). Análisis especifico por municipios

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso formativo y el cumplimiento de las metas proyectadas, se realizó una revisión operativa y territorial de los municipios inicialmente aprobados. Este análisis evidenció que, en varios de ellos, no existen actualmente las condiciones mínimas para conformar grupos, principalmente por factores asociados a:

• Temporadas de cosecha y altos picos productivos rurales.
• Incremento de actividad laboral agrícola, pecuaria, minera o petrolera.
• Imposibilidad de los potenciales beneficiarios para ausentarse durante las jornadas laborales.
• Baja respuesta a las convocatorias pese a múltiples estrategias de sensibilización.
• Jornadas laborales inflexibles en el sector servicios y comercio.

A continuación, se presenta una ampliación detallada por grupo y municipio:

AF 2 – Grupo 2: Repelón (Atlántico) → Montelíbano (Córdoba)
Repelón se encuentra actualmente en temporada alta de cosecha de yuca, maíz y actividades ganaderas, lo que incrementa las jornadas laborales desde tempranas horas de la mañana hasta la tarde. Los productores manifestaron que no podían liberar personal debido al aumento de la demanda durante esta época del año.
Las asistencias confirmadas fueron insuficientes incluso después de reprogramaciones. Por ello se trasladó a Montelíbano, municipio con mayor disponibilidad, donde se logró consolidar un grupo completo gracias a que la actividad productiva no se encuentra en pico estacional.
AF 2 – Grupo 4: Yopal (Casanare) → Paz de Ariporo (Casanare)
Yopal enfrenta un incremento significativo en la actividad petrolera y de servicios asociados, lo que implica turnos extendidos y rotaciones laborales intensivas. Los potenciales asistentes no pudieron comprometerse con horarios estables.
Por su parte, Paz de Ariporo cuenta con mayor disponibilidad de población interesada, menor presión laboral estacional y mejores condiciones para asegurar grupos formativos.
AF 2 – Grupo 5: Chía (Cundinamarca) → Funza (Cundinamarca)
Chía presenta altos niveles de ocupación laboral en comercio, logística y servicios. Los trabajadores reportaron horarios extensos, picos de actividad comercial y dificultad para ausentarse, especialmente entre semana. Funza, por su proximidad y amplia zona industrial, mostró mayor receptividad y disponibilidad de trabajadores que pueden ajustar su jornada para asistir a la formación.
AF 2 – Grupo 6: Palmira (Valle del Cauca) → Florida (Valle del Cauca)
Palmira atraviesa un periodo de intensa actividad agrícola, especialmente cortas y labores asociadas a la caña de azúcar. Esto reduce la disponibilidad de trabajadores rurales y limita la asistencia en horas hábiles. Florida, aunque cercana, no presenta el mismo pico productivo en el periodo actual, facilitando la conformación de un grupo completo.
AF 2 – Grupo 9: Pivijay (Magdalena) → Maní (Casanare)
Pivijay se encuentra en temporada de cosecha de arroz y palma, con alta demanda de mano de obra. Los productores indicaron no poder liberar personal debido a los tiempos críticos de recolección. Se trasladó a Maní (Casanare), municipio con población interesada y disponible.
Cabe destacar que este cambio no afecta los criterios de calificación del Anexo 11 de la convocatoria, ya que ambos departamentos presentan el mismo Índice de Competitividad.
AF 2 – Grupo 9 : Neiva (Huila) → Aipe (Huila)

En Neiva, muchos potenciales beneficiarios laboran se encuentran en pico alto de cosecha de café y no cuentan con disponibilidad. Aipe mostró mejores condiciones ya que el grupo disponible es productor de cacao y su pico de productividad ya finalizo.

AF 2 – Grupo 10: Espinal (Tolima) → Saldana (Tolima)

Espinal presentó baja confirmación de inscritos debido a la temporada de cosecha y postcosecha agrícola en cultivos de arroz. Saldaña, en cambio, tuvo respuesta inmediata y positiva, permitiendo consolidar grupos.

AF 2 – Grupo 11: Villavicencio (Meta) → Puerto Gaitán (Meta)

En Villavicencio, la población objetivo se encuentra en actividades agrícolas y de logística rural con jornadas prolongadas. Puerto Gaitán evidenció mayor interés de empresas y trabajadores disponibles para asistir, ya que su ciclo de cosecha y comercialización finalizo en el mes de octubre.

AF 2 – Grupo 12: Restrepo (Meta) → Pompeya (Meta)

Restrepo presentó baja asistencia por compromisos productivos, principalmente en cultivos de plátano y ganadería. Pompeya mostró disponibilidad inmediata y se logró conformar grupo.

AF 4 – Grupo 2: Muzo (Boyacá) → Villa de Leyva (Boyacá)

Muzo se encuentra en periodo de alta actividad minera, generando jornadas extendidas y poca disponibilidad de los trabajadores. Villa de Leyva, una de las empresas de construcción permitió consolidar una cohorte con facilidad.

AF 4 – Grupo 6: Hatonuevo (La Guajira) → Caucasia (Córdoba)

Hatonuevo presentó ausencia total de participantes por incremento de la actividad carbonífera y restricciones en tiempos laborales. En Caucasia se encontró una demanda activa y disponibilidad de beneficiarios.

AF 2 – Grupo 13 y AF 4 – Grupo 9: Chía → Mosquera / Facatativá

Los grupos asignados inicialmente en Chía no pudieron ejecutarse por:
Alta demanda laboral.
Jornadas extendidas.
Limitación para liberar tiempo entre semana.
En Mosquera y Facatativá, gracias a la presencia industrial y esquemas laborales más flexibles, sí fue posible conformar los grupos.

AF 4 – Grupo 13: Barrancabermeja (Santander) → Sabanalarga (Atlántico)

En Barrancabermeja no fue posible conformar grupos debido a la alta carga laboral en actividades asociadas al sector petrolero. Sabanalarga permitió consolidar inmediatamente participantes.

Al igual que en otros casos, los departamentos tienen el mismo índice de competitividad, lo que garantiza que la modificación no altera los criterios del Anexo 11.
Los cambios de municipios realizados responden a condiciones objetivas vinculadas al ciclo productivo, disponibilidad de trabajadores, estacionalidad agrícola y presión laboral en sectores como minería, petróleo y comercio.

En todos los casos, los municipios alternos permiten:
• Garantizar la ejecución de las acciones formativas.
• Cumplir con los indicadores del convenio.
• Mantener la pertinencia e impacto territorial.
• Asegurar grupos con disponibilidad real y que tienen la necesidad de formación en los temas orientados en las acciones de formación.
La modificación, por tanto, es técnicamente necesaria, operativamente justificada y normativamente viable, asegurando la correcta ejecución del proyecto.

Garantía de continuidad y cumplimiento del proyecto

Los cambios propuestos permiten:
• Asegurar el número mínimo de participantes requerido para la ejecución formativa.
• Optimizar recursos humanos, técnicos y logísticos.
• Mantener la cobertura territorial y el alcance proyectado.
• Evitar suspensiones o cancelaciones por falta de asistentes.
• Cumplir oportunamente con los compromisos del convenio.

Los cambios de municipios y departamentos se sustentan en criterios objetivos de disponibilidad real de la población a capacitar, afectaciones por tiempos de productividad, y necesidad de garantizar grupos mínimos que permitan el adecuado desarrollo e impacto de la formación.
Como se puede evidenciar la modificación solicitada responde a un análisis técnico que prioriza la participación efectiva, la optimización de recursos y el cumplimiento del proyecto sin afectar su propósito ni su impacto y ***como se observa obedecen a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito****.*

Los cambios requeridos ***no afectan el objeto, el objetivo ni el alcance del proyecto****, dado que se mantienen las condiciones establecidas en relación con las horas de formación, los beneficiarios y la temática a desarrollar. Asimismo, estos ajustes* ***no generan ninguna modificación presupuestal****, pues no se requieren recursos adicionales para su ejecución.*
Es importante señalar que los cambios propuestos ***no deben considerarse como una modificación por grupo****, dado que corresponden únicamente a un solo tipo de ajuste* ***"Cambio de cobertura geográfica"****. En ese sentido, agradecemos que la evaluación se realice conforme a esta clasificación.*
Es necesario precisar que, ***en caso de ser rechazada nuevamente****, esta solicitud pondrá en riesgo la ejecución del convenio, así como el cumplimiento de su objeto, impacto, alcance y presupuesto.*

Las acciones de formación fueron diseñadas en respuesta a una necesidad significativa y con un alcance e impacto nacional dirigidos a los productores y a las empresas que integran la Unión Temporal.

Por lo anterior, de persistir el rechazo, no sería posible ejecutar los grupos correspondientes a las AF2 y AF4 en los municipios inicialmente planteados, lo que obligaría a suspender las actividades académicas para estas. En consecuencia, la ejecución de estas acciones de formación ***no alcanzaría siquiera el 10%****, afectando de manera crítica los indicadores de cumplimiento, pero aún más grave: impediría la formación de aproximadamente* ***500 personas****, beneficiarios directos vinculados a* ***Casa Toro – John Deere****, empresa integrante de la Unión Temporal.*

De acuerdo con lo anterior, el conviniente solicita la modificación de cambio de cobertura para la acción de formación AF2 "Herramientas para la identificación, gestión y reducción de riesgos en la conducción y manipulación de agroquímicos y equipos en la producción agrícola." y AF4 "Herramientas buenas prácticas para la operación, y mantenimiento de maquinaria de movimiento de tierras con enfoque de sostenibilidad"; así:

AF / Grupo	Municipio Aprobado	Departamento Aprobado	Municipio Modificado	Departamento Modificado	Fecha Inicio	Fecha Final
AF2/Grupo 2	REPELON	ATLANTICO	MONTELIBANO	CORDOBA	24/11/2025	24/11/2025
AF2/Grupo 4	YOPAL	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	06/12/2025	06/12/2025
AF2/Grupo 5	CHIA	CUNDINAMARCA	FUNZA	CUNDINAMARCA	29/11/2025	29/11/2025
AF2/Grupo 6	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	22/11/2025	22/11/2025
AF2/Grupo 8	PIVIJAY	MAGDALENA	MANI	CASANARE	29/11/2025	29/11/2025
AF2/Grupo 9	NEIVA	HUILA	AIPE	HUILA	03/12/2025	03/12/2025
AF2/Grupo 10	ESPINAL	TOLIMA	SALDAÑA	TOLIMA	04/12/2025	04/12/2025
AF2/Grupo 11	VILLAVICENCIO	META	PUERTO GAITAN	META	25/11/2025	25/11/2025
AF2/Grupo 12	RESTREPO	META	POMPEYA	META	26/11/2025	26/11/2025
AF2/Grupo 13	CHIA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	01/12/2025	01/12/2025
AF4/Grupo 2	MUZO	BOYACA	VILLA DE LEYVA	BOYACA	25/11/2025	25/11/2025

AF4/Grupo 6	HATONUEVO	LA GUAJIRA	CAUCASIA	CORDOBA	02/12/2025	02/12/2025
AF4/Grupo 9	CHIA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	29/11/2025	29/11/2025
AF4/Grupo 13	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	SABANALARGA	ATLANTICO	01/12/2025	01/12/2025

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto de aprobación o rechazo frente a la solicitud elevada por el conviniente, es preciso, analizar en primera medida, los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 61 grupos, por lo cual podrá solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes, siendo esta la **cuarta y quinta** solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el mes de noviembre de 2025.	CUMPLE
En ninguna circunstancia se aceptará la eliminación de acciones de formación.	Se solicita modificación de **cambio de ciudad o municipio de ejecución** para las de la AF2 y AF4 modalidad Presencial. **No** se eliminan en su solicitud, Acciones de Formación.	CUMPLE
Tenga en cuenta que cualquier modificación solicitada no puede afectar ningún criterio establecido en el Anexo 11 “Criterios generales de evaluación técnica” y que haya sido objeto de puntuación.	Se solicita la modificación de **cambio de ciudad o municipio de ejecución** para las de la AF2 y AF4 modalidad Presencial. **No** se afectan los Criterios de evaluación contenidos en el Anexo 11.	CUMPLE
Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría	**Presupuesto**: La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto del presupuesto. **Adición de grupos de formación:** La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto de adición de grupos de formación.	NO APLICA
Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría	**Se deben indicar las razones que ocasionan:** **Los cambios no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado, y el plazo de ejecución del convenio:** No se afectan.	APLICA

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
	2.19.2.5 Cambio de ciudad o municipio de ejecución: *"El conviniente podrá solicitar el cambio de ciudad o municipio de ejecución, siempre y cuando sea justificado por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.* *Nota: Cuando la ciudad o municipio fueron objeto de puntuación en el proceso evaluación, se podrá modificar a otra ciudad o municipio que aplique la misma puntuación"*	

En atención a que la solicitud de modificación presentada por el conviniente se encuentra enmarcada en las condiciones establecidas en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios, y corresponde a una **modificación que únicamente requiere aval de interventoría**, se procede a realizar el análisis y emitir el correspondiente concepto en los siguientes términos:

De acuerdo a la justificación presentada respecto a la modificación de municipios y ciudades de ejecución de las acciones de formación AF2 y AF4, la interventoría ha revisado los argumentos expuestos y las disposiciones aplicables contenidas en el **Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios**, particularmente el numeral **2.19.2.5 – Cambio de ciudad o municipio de ejecución**, así como los criterios contenidos en el **Anexo 11 – Criterios Generales de Evaluación Técnica**.

El numeral antes citado establece que los cambios de ciudad o municipio podrán autorizarse siempre que estén justificados por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito, demostradas mediante hechos externos, concretos, imprevisibles e irresistibles, ajenos a las partes y que imposibiliten el desarrollo de las actividades en los términos inicialmente proyectados.

Analizada la información suministrada por la Unión Temporal, se evidencia que las circunstancias descritas:

- *Están directamente relacionadas con factores externos al conviniente.*
- *No podían ser previstas al momento de la formulación de la propuesta.*
- *Incidieron de manera sustancial en la conformación de los grupos mínimos requeridos para la ejecución de las acciones formativas.*
- *Derivan de la reprogramación obligada por la demora en la publicación de resultados y los tiempos de perfeccionamiento del convenio, los cuales modificaron el escenario temporal inicialmente contemplado para los meses de agosto a octubre.*

- *Las justificaciones aportadas para cada cambio cuentan con análisis territorial, productivo y social, evidenciando la imposibilidad de consolidar grupos en los municipios originalmente aprobados.*
- *Los municipios alternos propuestos cumplen con condiciones de mayor disponibilidad de asistentes, mejor accesibilidad y mayor interés comunitario, lo que permite asegurar la conformación de los grupos y la continuidad del proceso formativo.*
- *No se altera la población objetivo, la pertinencia técnica ni el alcance del proyecto.*
- *Los cambios solicitados corresponden a municipios dentro del mismo departamento, por lo que no generan afectación en la puntuación técnica atribuida en la fase de evaluación.*
- *En los casos donde los municipios o departamentos tuvieron incidencia en la puntuación del proceso, se verificó que los alternos propuestos conservan índices de competitividad equivalentes, sin afectar los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 11 de la convocatoria.*
- *Ninguna de las modificaciones propuestas afecta las metas, el objeto, ni el presupuesto del convenio.*

En tal sentido, y considerando la afectación generada por la disminución en la disponibilidad real de participantes debido a factores productivos, laborales, de movilidad y estacionales, las situaciones expuestas se califican como hechos constitutivos de causa objetiva y de fuerza mayor operativa que impactan directamente la ejecución. El conviniente señala que, a raíz de las variaciones en los tiempos asociados al proceso de aprobación, perfeccionamiento e inicio del convenio, no fue posible mantener los grupos originalmente conformados para los meses de agosto a octubre. Esta circunstancia generó la imposibilidad operativa de desarrollar las acciones de formación en los municipios inicialmente proyectados, dado que la disponibilidad de los beneficiarios se modificó sustancialmente frente a la planeación inicial.

En consecuencia, la interventoría constata que los cambios obedecen a criterios técnicos, logísticos y operativos válidos, y que fueron aplicados únicamente en los lugares donde no existían las condiciones mínimas para adelantar la formación.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la Nota del numeral 2.19.2.5 del Anexo 12, según la cual *“se podrá modificar a otra ciudad o municipio que aplique la misma puntuación”*, la interventoría determina que las modificaciones solicitadas son técnicamente válidas, jurídicamente procedentes y operativamente necesarias, toda vez que permiten asegurar la participación de los beneficiarios potenciales, mitigar el riesgo de inejecución y garantizar el cumplimiento de las metas del convenio dentro del tiempo contractualmente establecido.

En consecuencia, los cambios propuestos no afectan los criterios técnicos de evaluación, ni modifican las metas, objeto o presupuesto del convenio, por lo que la interventoría no encuentra inconveniente en su aprobación, siempre que se mantenga el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenios. Lo anterior, fundado en la Nota contenida en el Anexo 12, Numeral 2.19.2.5 Cambio de ciudad o municipio de ejecución que, dispone en su literalidad:

Nota: Cuando la ciudad o municipio fueron objeto de puntuación en el proceso evaluación, se podrá modificar a otra ciudad o municipio que aplique la misma puntuación.

En línea con el fundamento contractual, el Anexo 11 de la convocatoria, dispuso:

(4 PUNTOS) Indica que el proponente tiene domicilio (Según certificado de representación legal - domicilio: departamento) y/o Indica que la acción de formación se ejecutará, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (2,43 y 5,00), según Índice Departamental de Competitividad 2024: Vichada, Vaupés, Guainía, Amazonas, Chocó, Putumayo, Guaviare, Arauca, La Guajira, Sucre, Córdoba, Caquetá, Nariño, Cesar, Casanare, Cauca, Meta, Magdalena (Se asignarán (4 PUNTOS) a los eventos de formación conferencia o foro presencial o presencial híbrido, dado que ésta se podrán ejecutar en cualquiera de los departamentos del territorio nacional)
(2 PUNTOS) Indica que el proponente tiene domicilio (Según certificado de representación legal - domicilio: departamento) y/o Indica que la acción de formación se ejecutará, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (5,01 y 6,00), según Índice Departamental de Competitividad 2024: Archipiélago de San Andrés, Norte de Santander, Huila, Tolima, Bolívar, Boyacá, Quindío, Cundinamarca.
(1 PUNTOS) Indica que el proponente tiene domicilio (Según certificado de representación legal - domicilio: departamento) y/o ejecuta acción de formación, en alguno(s) de los departamentos con puntajes de medición entre (6,01 y 8,14), según Índice Departamental de Competitividad 2024: Santander, Caldas, Risaralda, Atlántico, Valle del Cauca, Antioquia, Bogotá, D.C.
(0 PUNTOS) No indica el lugar de ejecución de la acción de formación

En consecuencia, la interventoría considera **procedente** las modificaciones de ciudad y municipio de ejecución solicitadas, por configurarse un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado y por cumplirse los requisitos técnicos expuestos en los Anexos 11 y 12.

La aprobación se emite a continuación con el fin de asegurar la continuidad, pertinencia y viabilidad de la ejecución del convenio, bajo el entendido de que los ajustes propuestos garantizan condiciones adecuadas de participación, cobertura y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

AF / Grupo	Municipio Modificado	Departamento Modificado	Fecha Inicio	Fecha Final
AF2/Grupo 2	MONTELIBANO	CORDOBA	24/11/2025	24/11/2025
AF2/Grupo 4	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	06/12/2025	06/12/2025
AF2/Grupo 5	FUNZA	CUNDINAMARCA	29/11/2025	29/11/2025
AF2/Grupo 6	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	22/11/2025	22/11/2025
AF2/Grupo 8	MANI	CASANARE	29/11/2025	29/11/2025
AF2/Grupo 9	AIPE	HUILA	03/12/2025	03/12/2025
AF2/Grupo 10	SALDAÑA	TOLIMA	04/12/2025	04/12/2025
AF2/Grupo 11	PUERTO GAITAN	META	25/11/2025	25/11/2025
AF2/Grupo 12	**VILLAVICENCIO**	**META**	**26/11/2025**	**26/11/2025**
AF2/Grupo 13	FACATATIVA	CUNDINAMARCA	01/12/2025	01/12/2025
AF4/Grupo 2	VILLA DE LEYVA	BOYACA	25/11/2025	25/11/2025
AF4/Grupo 6	**CERETÉ**	**CORDOBA**	**02/12/2025**	**02/12/2025**
AF4/Grupo 9	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	29/11/2025	29/11/2025
AF4/Grupo 13	SABANALARGA	ATLANTICO	01/12/2025	01/12/2025

La sustitución propuesta no genera modificaciones en la tarifa ni afecta el presupuesto aprobado, razón por la cual esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud presentada, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el convenio y de conformidad con la justificación aportada por el contratista.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.19.2 del Anexo 12 de la convocatoria, esta modificación requiere únicamente aval de la Interventoría.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un ajuste o precisión al proyecto aprobado, en tanto no modifica, adiciona o aclara cláusulas del convenio ni los anexos de la Convocatoria que la reglamentan, por tanto, no se requiere otrosí.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con las modificaciones previamente descritas en este numeral. Los demás componentes del proyecto se mantienen incólumes.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De acuerdo con lo anterior la interventoría emite concepto **FAVORABLE**, para el ajuste requerido y el conviniente una vez reciba el concepto debe proceder al ajuste del cronograma en el Sistema Especializado de Proyectos SEP dispuesto por el SENA y debe remitir evidencia al interventor líder encargado y al correo de correspondencia.intervsena@scain.co.

Anexos:
(1) Oficio aclaratorio
(2) Anexo del Conviniente

Atentamente,

OMAR RAÚL MARTÍNEZ
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

GALICIA GÓMEZ GOENAGA
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Proyectó: Galicia Gómez Goenaga – Interventor Líder

Revisó: Yuly Andrea Muñoz. Coordinadora Financiera, Clara M. Álzate. Coordinadora Jurídica, Alba Rocío Sarmiento. Calidad e información

C.C. Consecutivo
Martha Carolina Beltrán Salazar - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT: gfce@sena.edu.co; mcbeltrans@sena.edu.co; Hellman Yesid Rusinque Gamboa Profesional de seguimiento - yrusinque@sena.edu.co